

Santiago, veintidós de agosto de dos mil uno.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El pronunciamiento solicitado por Comercial e Industrial Fervisac S.A. respecto de las conductas desarrolladas por la empresa Disney Consumer Products Latin America Inc., a la Comisión Preventiva Central; los antecedentes recopilados por la Fiscalía Nacional Económica en su investigación; el Dictamen N° 1142, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión Preventiva Central, que recayó sobre la materia; el recurso de reclamación interpuesto en contra del citado Dictamen por Comercial e Industrial Fervisac S.A., e informe de la Comisión Preventiva Central recaído sobre dicho recurso, contenido en el oficio N° 01, de fecha 15 de enero de 2001; la resolución de fs. 101 por medio de la cual esta Comisión Resolutiva se avocó al conocimiento del asunto, en virtud de sus propias atribuciones, con independencia de lo solicitado por la parte recurrente;

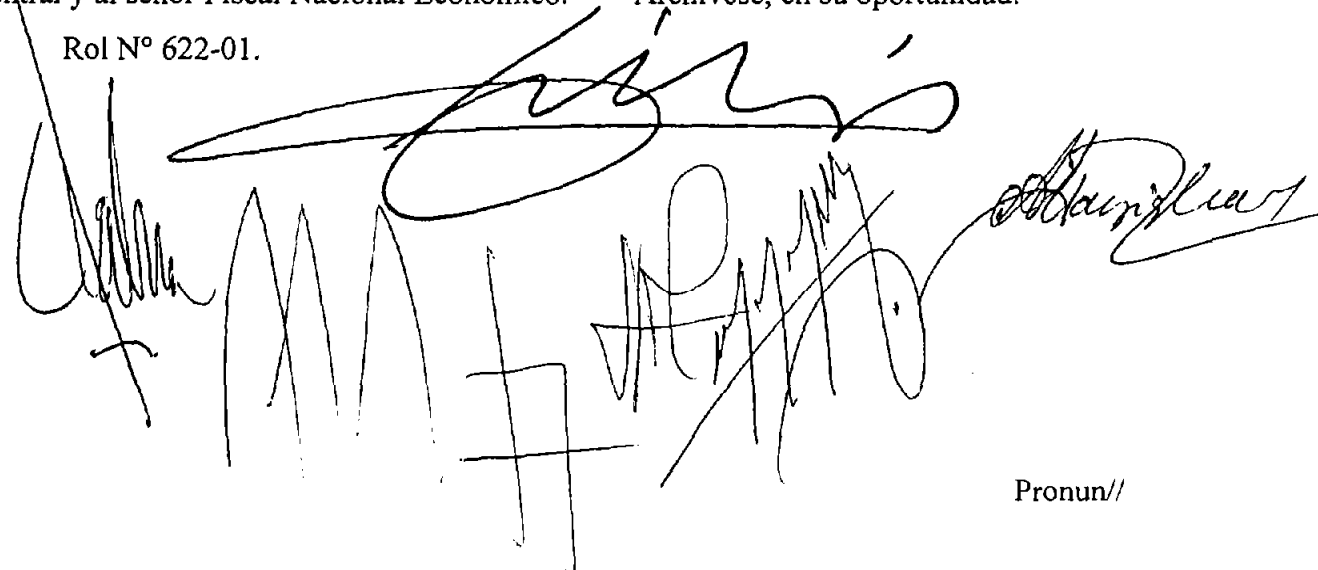
ELIMINANDO los párrafos N°s 7, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, y 9 del acápite VI, y, adicionalmente, el párrafo segundo del acápite VII que comienza con la frase “A la vez” y termina con la palabra “pertinente.”, todos de la resolución recurrida;

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 17 del Decreto Ley N° 211, de 1973, y artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, esta Comisión resuelve:

RECHAZAR el recurso de reclamación interpuesto por Comercial e Industrial Fervisac S.A. en contra del Dictamen N° 1142, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión Preventiva Central, sin costas, por estimar que tuvo la reclamante motivo plausible para litigar.

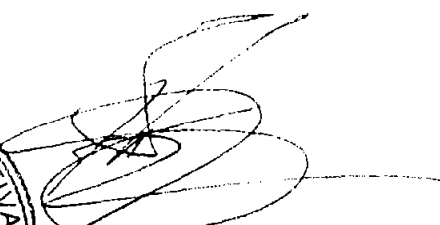
Notifíquese y comuníquese al señor Presidente de la H. Comisión Preventiva Central y al señor Fiscal Nacional Económico. Archívese, en su oportunidad.

Rol N° 622-01.

The block contains several handwritten signatures in black ink. A large, prominent signature is written across the middle of the page. Below it, there are several other signatures, some of which are partially obscured by a large, rectangular stamp that has been drawn over the text. The stamp appears to be a grid or a set of initials. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

Pronun//

//ciada por don José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma Corte Suprema y Presidente de la Comisión; don Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; don Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor; don Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y don Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.



COMISION RESOLUTIVA
SECRETARIA
JAIMÉ BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA
DE LA DEFENSA
DE LA COMPETENCIA